



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA - 2023

Solicitud de Registro N° 05501 del 10.11.2023
Mz.A-30 Int. A del AA. HH Fátima del Distrito 26 de Octubre - Piura

EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO 3 CONTINENTES S.A.C

N° 416 - 2023- GRP-440010.440015.440015.01

Piura, 13 NOV 2023

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)
PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

Mediante solicitud de registro N° 05501 de fecha 10 de noviembre del 2023, y antecedentes en treinta y un (31) folios, el señor JUAN ALBERTO CHIROQUE IPANAQUE, representante legal de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO 3 CONTINENTES S.A.C, ha solicitado INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR ofertando el vehículo de placa de P2M-514

Se ha constatado que a la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO 3 CONTINENTES S.A.C, mediante Resolución Directoral Regional N° 0492-2022/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de septiembre del 2022 se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de Transporte Especial de Personas en la Modalidad de Transporte de Trabajadores.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento administrativo estandarizado - Código: PE6989771FD - Habilitación Vehicular por Incremento o sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder del Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11137021 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pago por derecho de Trámite efectuado mediante depósito al Banco de la Nación N° 117780, así como:

Table with columns: PLACA, N° TARJETA, SOAT (N°, VENCE, ENTIDAD), C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS (N°, ENTIDAD), and MEDIO DE COMUNICACION.

Que, asimismo se precisa que el vehículo de placa de rodaje N° P2M-514, integró anteriormente la flota vehicular de la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO 3 CONTINENTES S.A.C, para prestar el servicio de transporte especial de personas en la modalidad de auto colectivo, habiéndole dado de baja mediante Resolución Directoral Regional N° 0126-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 13 de febrero del 2020.

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje P2M-514, solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO 3 CONTINENTES S.A.C, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

Table with columns: AMBITO, SERVICIO AUTORIZADO, MODALIDAD, FLOTA OPERATIVA, and VIGENCIA.



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2023

La vigencia de la habilitación vehicular se efectuara hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo, Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

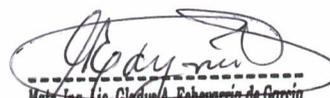
Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco (05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO 3 CONTINENTES S.A.C**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
P2C-952	2017	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2032
P2C-951	2017	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2032
D8T-963	2017	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2032
T8J-952	2017	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2032
T8A-968	2017	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2032
P3V-260	2020	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2032
T7W-959	2016	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2032
P2M-514	2014	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2032

Que, así mismo en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: **“Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz”**, con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **P2M-514**.

- Notifíquese a la **EMPRESA DE TRANSPORTES Y TURISMO 3 CONTINENTES S.A.C**, a su domicilio sito en Mz.A-30 Int. A del AA. HH Fátima del Distrito 26 de Octubre – Piura.
- Notifíquese a la Unidad de Fiscalización de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura, para las acciones de control correspondientes.
- Notifíquese al encargado de la página web de la institución, para su respectiva publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Mgfr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefa Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTC - Piura